

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7922

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA FUNDACION RENE LACAYO DEBAYLE, FUNDARELA BETANIA

Artículo 1 Objeto.

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Fundación Civil sin Fines de Lucro denominada **FUNDACION RENE LACAYO DEBAYLE**, y abreviadamente se denominará **FUNDARELA BETANIA**; de noventa y nueve años de duración y con domicilio en el Municipio de Dolores, Departamento de Carazo.

El Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, deberá proceder en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días a la cancelación de la inscripción respectiva de la Fundación referida en este artículo sin costo alguno y pondrán en conocimiento a los representantes legales de ésta, para que estos procedan a la entrega de los documentos que la autoridad requiera.

Artículo 2 Destino de Bienes y acciones.

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Fundación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo y en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser Propiedad del Estado.

Artículo 3 Derogación.

Derogase el Decreto A.N. N° 4011, del 21 de octubre del 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 10 del 14 de enero del 2005.

Artículo 4 Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez
Primera Secretaria
Asamblea Nacional